





La Paz, 8 de abril del 2021

CITE: CD - PS Nº 184/2020-2021

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -



REF.: Remito Proyecto de Transferencia a Título Gratuito de un Lote de Terreno de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Warnes a favor de la Caja Nacional de Salud – Warnes, destinado a la Construcción de un Centro de atención Integral de Salud con Especialidades Medicas

PL -154-20

De mi mayor consideración:

Por intermedio la presente tengo bien saludar a su distinguida autoridad, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 116 y 117 del Reglamento de Cámara de Diputados, presento el PROYECTO DE LEY "DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE WARNES A FAVOR DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD — WARNES, DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD CON ESPECIALIDADES MEDICAS", para su análisis, tratamiento y consideración de acuerdo al procedimiento, previo cumplimiento de formalidades de orden legal y administrativo. Adjuntamos copia legalizadas de los antecedentes.

Con este particular motivo, agradeciendo de antemano su atención, saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Diffiel Rojas Montes de Oca
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASMBLEALEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Patricio Mentoza Chumpe PRIMER SECRETARIO CAMARA DE DIPUTADOS ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



PLANDELLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA

TELF: (591-2) 2201120 FAX: (591-2) 2201663 www.diputados.bo



CÁMARA DE DIPUTADOS A LA COMISIÓN DE * PLANIFICACIÓN, POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANZAS SECRETARIA GENERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CAMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE WARNES A FAVOR DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD – WARNES, DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD CON ESPECIALIDADES MÉDICAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

la Caja Nacional de Salud – Warnes representado por la Dra. Silvia Romero Gallegos argumenta que de acuerdo a normativa legal e institucional tiene la imperiosa necesidad de contar con un terreno consolidado y totalmente saneado a nombre de la institución, para así poder registrar e inscribir proyectos de salud para su posterior ejecución.

Refiere que en el Municipio de Warnes se tiene inscrito como previsión la construcción de un Centro Integral de Salud hasta que se consolide el derecho propietario a nombre de la Caja Nacional de Salud, para así poder dar inicio con la primera etapa de pre-inversión. El terreno que se encuentra en el plano de uso de suelo, tiene una superficie de 4.024,646 m2 ubicada en la U.V. 4ª manzano 8, lote EQ con código catastral 04ª-008-0EQ, cumple con la superficie requerida para la construcción de un Centro Integral de Salud y con todos los aspectos técnicos requeridos, para de esta manera mejorar y ayudar la conformación de la red de salud de la C.N.S., en el Departamento de Santa Cruz de la Sierra.

El Informe Legal D.J. Nº 128/2019 de 16 de agosto de 2019, emitido por Marco Antonio Rueda Director Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Warnes en la parte de conclusiones y recomendaciones concluye indicando que es viable la enajenación a título gratuito de un bien municipal de dominio público a favor de la Caja Nacional de Salud – Warnes, destinado a la construcción de un Centro de Atención Integral de Salud con especialidades médicas, que está ubicado en la Urbanización Blanca Elena con una superficie de 4.044,64 m², e inscrito en derechos reales a nombre del G.A.M.W bajo la matrícula Nº 7.02.0.00.00.53436, el mismo que tiene las características y colindancias establecidas en los informe técnicos respectivos que forman parte anexa de la presente ley.

El objeto de la presente ley es la aprobación de transferencia a título gratuito de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Warnes a favor de la Caja Nacional de Salud – Warnes, destinado a la construcción de un Centro de Atención Integral de Salud con especialidades médicas.

MARCO NORMATIVO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

TELF: (591-2) 2201120 FAX: (591-2) 2201663 www.diputados.bo





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CÁMARA DE DIPUTADOS

El parágrafo I, numeral 13 del artículo 158, de la Constitución Política del Estado establece que: "Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado."

El parágrafo II del artículo 339, de la norma constitucional determina que: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley."

LEY Nº 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

El numeral 21 del artículo 16 de la Ley Nº 482, define como atribuciones del Concejo Municipal entre otras las de: "Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado." "22. Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

La Disposición Transitoria Cuarta, determina que: "La normativa legal Municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley."

LEY Nº 803 LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA.

El artículo 26, establece que: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 27. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional. 28. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

LEY DE INSCRIPCIÓN DE DERECHOS REALES, 15 DE NOVIEMBRE DE 1887

El artículo 1 refiere que: "Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta ley. La publicidad se adquiere por medio de la

CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CAMARA DE DIPUTADOS

inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales."

DECRETO LEY Nº 12760 DE 6 DE AGOSTO DE 1975

El artículo 1538 en cuanto a la publicidad de los derechos reales, determina que: "I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales. III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados."

DECRETO SUPREMO Nº 0181, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El artículo 208, determina que: "La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación."

DECRETO SUPREMO Nº 1497 DE 20 DE FEBRERO DE 2013, MODIFICATORIO AL D.S. Nº 0181 NB -SABS.

El articulo 4 XX, Se modifica el Artículo 210 del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 210.- (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS). La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales de municipios con categoría demográfica A y B. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria."

Se adjuntan los siguientes documentos para justificar y acreditar la aprobación del presente Proyecto de Ley.

- Ley Municipal Nº 151/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019
- Informe Nº 09/2019 de la Comisión de Constitución, Seguridad Ciudadana y Régimen Interno de 6 de septiembre de 2019.

- Acta N° 22/2019 de 10 de septiembre de 2019





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CAMARA DE DIPUTADOS

JUSTIFICACIÓN.

Por todo lo anteriormente expuesto, dada la fundamentación legal, se justifica y se hace viable la aprobación de transferencia a título gratuito de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Warnes a favor de la Caja Nacional de Salud – Warnes, destinado a la construcción de un Centro de Atención Integral de Salud con especialidades médicas.

Dip. Patricio Mendoza Chumpe PRIMER SECRETARIO CAMARA DE DIPUTADOS ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL







ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

PL -154-20

TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE WARNES A FAVOR DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD – WARNES, DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD CON ESPECIALIDADES MÉDICAS

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el numeral 13 del parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 4.024,64 metros cuadrados (m2), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Warnes, ubicado en la Urbanización Blanca Elena, Distrito Municipal Nº 2 del Municipio de Warnes, Provincia Warnes, Departamento de Santa Cruz, registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada Nº 7.02.0.00.0053436, cuyas colindancias son: Al Norte con calle sin nombre, al Sur con calle sin nombre, al Este con calles sin nombre y al Oeste con área verde, a favor de la Caja Nacional de Salud Distrital - Warnes, con destino exclusivo a la construcción de un Centro de Atención Integral de Salud con Especialidades Médicas (C.A.I.S.E.), de conformidad a la Ley Municipal Nº 151/2019 de 17 de septiembre de 2019, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Warnes.

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Dip. Patricio Mendoza Chumpe PRIMER SECRETARIO CAMARA DE DIPUTADOS ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADO NACIONAL

Asamblea Legislativa Plurinacional

CAMARA DE DIPUTADOS